

POLIZA DE FIANZA



FECHA DE EXPEDICION	14/04/2016
NUMERO DE FIANZA	88244911 00000 0000
MONTO DE FIANZA	60,036.49
MONTO DEL MOVIMIENTO	60,036.49
324 BUENA CALIDAD PROVEEDURIA	

CHUBB DE MEXICO COMPANIA AFIANZADORA S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.F.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36 Y 11 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIDOR HASTA POR LA SUMA DE: SESENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS 49/100 MN

CLAVES IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

MONTO AFIANZADO: \$ 60,036.49 (SESENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.).

CHUBB DE MEXICO COMPANIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., DOMICILIO AV. SANTA FE NO. 505 PISO 17 COL. CRUZ MANCA, MEXICO D.F., C.P. 05349,

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CON DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 91, COLONIA EL POTRERO, C. P. 52975

VIGENCIA DEL 09 DE ABRIL DEL 2015 AL 08 DE ABRIL DEL 2016.

PARA GARANTIZAR POR ATG DISTRIBUCION DE PRODUCTOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. CON RFC ADP070920H53 Y DOMICILIO EN AV. MEXICO TACUBA NO. 627, COL. POPOTLA, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400 EN MEXICO, D.F., LA BUENA CALIDAD DERIVADA DEL CONTRATO NO. DA-TR-001-2015, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015 CON UN IMPORTE DE \$60,036.49 (SESENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS 49/100 MN), CORRESPONDIENTE AL 5%(CINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR I.V.A., RELATIVO A: LA ADQUISICION POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO" DE CONSUMIBLES DE COMPUTO."

CHUBB DE MEXICO COMPANIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA:

1. EL PROVEEDOR SE OBLIGA CON EL "MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL GARANTIZA DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO", LOS BIENES ENTREGADOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

2. LA PRESENTE FIANZA SE CONTIENE POR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A., ASI COMO LAS MODIFICACIONES AUTORIZADAS AL CONTRATO.

3. LA PRESENTE POLIZA ES EXPEDIDA POR LA MISMA AFIANZADORA QUE EMITIO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

4. LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA FIANZA SE HAGA EFECTIVA A LA ELECCION DE "EL H. AYUNTAMIENTO", SIGUIENDO CUALQUIER DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 270, 280, 282 Y 281 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y SE SOMETE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 289 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.

5. EN CASO DE QUE LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS REBASEN EL IMPORTE DE LA PRESENTE FIANZA EL H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR EL PAGO DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 78 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.=FIN DE TEXTO=.

ESTA POLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MULTIPLE .

Set 1to Digital:

XZMPI/6/uhdzwfe+1vorkqzjprlkpql7wexdcz6w8dqxxqIghs+96z/dcqowvww8g+mSnmhVZ41fufu02Cpyf1ixxj1w19g D8na1wF8hrl2U9hbsxdsB7CEjSHousRvFexumL2mswsxEUwmxh1Gf1sqQCWny1rcyhgcj7ezsxxf0=

LINIA DE VALIDACION: 0388 2449 1100 0054 1220 1

Para validar este documento en nuestra página: <https://oxpvs27a.chubb.com/consulafianza/>

Representante Autorizado de la Compañía

BEATRIZ MARTHA MUNOZ CERVAENTES

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para prestar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producidos los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-367-41-3101577 de fecha 15 de Febrero de 2012

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Teléfono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 página web: www.chubb.com Oficina México: Av Santa Fe 505 piso 17, Colonia Cruz Manca Deleg. Cuajimalpa, México C.P. 05349, Distrito Federal, México. Página 1 de 1

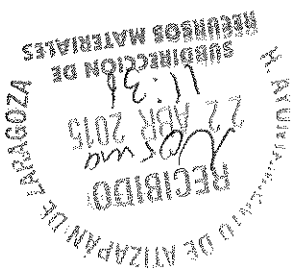
ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	Dependencia:
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	Sección:
SRM/DL/066/2015	Número de Oficio:

Asunto: SE SOLICITA INFORMACIÓN

22 de abril de 2015.



LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ CRUZ
SUBDIRECTOR DE INFORMATICA
P R E S E N T E

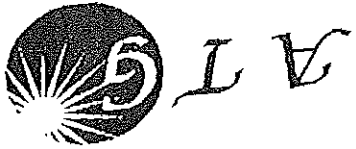
Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y solicitar su valioso apoyo, a fin de que comunique a esta Subdirección, si la empresa denominada del Área a su digno cargo con **Empresariales, S.A. de C.V.**, cumplió a entera satisfacción del Área a su digno cargo con las obligaciones contratadas en el contrato número **DA-IR-001-2015**, relativo a la Adquisición de Consumibles, toda vez que el proveedor solicitó se le exima de presentar la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, en el entendido que cumplió en la totalidad con el objeto del mismo dentro del plazo establecido.

Lo anterior, a efecto de que se continúe con los trámites correspondientes.

sin otro particular, quedo de Usted.

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
ATENAJEME
LIC. ALDIA RAMOS TAPIA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

RECIBIDO
22 ABR 2015
SUBDIRECCIÓN DE INFORMATICA
Claudia
10:57



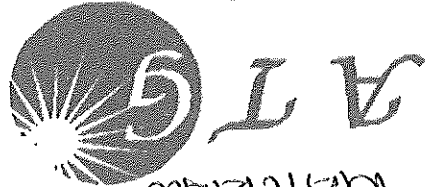
MEXICO DE A DE DEL 2015

CLIENTE: II. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CONVOCANTE.
 DIRECCION: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 91
 COL. EL POTRERO C.P. 52975, ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 ESTADO DE MEXICO
 ATENCION:

REMISION
 SUBTOTAL
 PRECIO UNITARIO

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	2200	PIEZAS	CD-R	7.48	16,456.00
2	5	PIEZAS	CINTA EPSON 2015335	524.44	2,622.20
3	600	PIEZAS	DVD-R	5.00	3,000.00
4	15	PIEZAS	TONER HP C8540A	1,402.32	21,034.80
5	7	PIEZAS	TONER HP C8541A	1,402.32	9,816.24
6	7	PIEZAS	TONER HP C8542A	1,402.32	9,816.24
7	7	PIEZAS	TONER HP C8543A	1,402.32	9,816.24
8	7	PIEZAS	TONER HP C8544A	1,402.32	9,816.24
9	10	PIEZAS	TONER HP C8545A	1,402.32	14,023.20
10	7	PIEZAS	TONER HP C8546A	1,402.32	9,816.24
11	7	PIEZAS	TONER HP C8547A	1,402.32	9,816.24
12	7	PIEZAS	TONER HP C8548A	1,402.32	9,816.24
13	7	PIEZAS	TONER HP C8549A	1,402.32	9,816.24
14	25	PIEZAS	TONER HP C8550A	1,402.32	35,058.00
15	145	PIEZAS	TONER HP C8551A	1,402.32	203,336.40
16	18	PIEZAS	TONER HP C8552A	1,402.32	25,241.76
17	8	PIEZAS	TONER HP C8553A	1,402.32	11,218.56
18	25	PIEZAS	TONER HP C8554A	1,402.32	35,058.00
19	10	PIEZAS	TONER HP C8555A	1,402.32	14,023.20
20	10	PIEZAS	TONER HP C8556A	1,402.32	14,023.20
21	22	PIEZAS	TONER HP C8557A	1,402.32	30,851.04
22	17	PIEZAS	TONER HP C8558A	1,402.32	23,839.44
23	18	PIEZAS	TONER HP C8559A	1,402.32	25,241.76
24	10	PIEZAS	TONER HP C8560A	1,402.32	14,023.20
25	10	PIEZAS	TONER HP C8561A	1,402.32	14,023.20
26	15	PIEZAS	TONER HP C8562A	1,402.32	21,034.80
27	15	PIEZAS	TONER HP C8563A	1,402.32	21,034.80
28	15	PIEZAS	TONER HP C8564A	1,402.32	21,034.80
29	15	PIEZAS	TONER HP C8565A	1,402.32	21,034.80
30	25	PIEZAS	TONER HP C8566A	1,402.32	35,058.00
31	3	PIEZAS	TONER HP C8567A	1,402.32	4,206.96
32	8	PIEZAS	TONER HP C8568A	1,402.32	11,218.56
33	5	PIEZAS	TONER HP C8569A	1,402.32	7,011.60
34	2	PIEZAS	TONER HP C8570A	1,402.32	2,804.64
35	2	PIEZAS	TONER HP C8571A	1,402.32	2,804.64
36	2	PIEZAS	TONER HP C8572A	1,402.32	2,804.64
37	2	PIEZAS	TONER HP C8573A	1,402.32	2,804.64
38	15	PIEZAS	TONER HP C8574A	1,402.32	21,034.80
39	15	PIEZAS	TONER HP C8575A	1,402.32	21,034.80
40	15	PIEZAS	TONER HP C8576A	1,402.32	21,034.80
41	15	PIEZAS	TONER HP C8577A	1,402.32	21,034.80
42	15	PIEZAS	TONER HP C8578A	1,402.32	21,034.80
43	24	PIEZAS	TONER HP C8579A	1,402.32	33,655.68
44	5	PIEZAS	TONER HP C8580A	1,402.32	7,011.60
45	5	PIEZAS	TONER HP C8581A	1,402.32	7,011.60
46	5	PIEZAS	TONER HP C8582A	1,402.32	7,011.60
47	5	PIEZAS	TONER HP C8583A	1,402.32	7,011.60
48	7	PIEZAS	TONER HP C8584A	1,402.32	9,816.24
49	7	PIEZAS	TONER HP C8585A	1,402.32	9,816.24
50	3	PIEZAS	TONER HP C8586A	1,402.32	4,206.96
51	3	PIEZAS	TONER HP C8587A	1,402.32	4,206.96
52	3	PIEZAS	TONER HP C8588A	1,402.32	4,206.96
53	10	PIEZAS	TONER HP C8589A	1,402.32	14,023.20
54	4	PIEZAS	TONER HP C8590A	1,402.32	5,609.28
55	4	PIEZAS	TONER HP C8591A	1,402.32	5,609.28
56	4	PIEZAS	TONER HP C8592A	1,402.32	5,609.28
57	4	PIEZAS	TONER HP C8593A	1,402.32	5,609.28
58	4	PIEZAS	TONER HP C8594A	1,402.32	5,609.28
59	4	PIEZAS	TONER HP C8595A	1,402.32	5,609.28
60	2	PIEZAS	TONER HP C8596A	1,402.32	2,804.64
61	6	PIEZAS	TONER HP C8597A	1,402.32	8,413.92
62	6	PIEZAS	TONER HP C8598A	1,402.32	8,413.92
63	6	PIEZAS	TONER HP C8599A	1,402.32	8,413.92
64	6	PIEZAS	TONER HP C8600A	1,402.32	8,413.92
65	6	PIEZAS	TONER HP C8601A	1,402.32	8,413.92
66	2	PIEZAS	TONER HP C8602A	1,402.32	2,804.64
67	4	PIEZAS	TONER HP C8603A	1,402.32	5,609.28
68	4	PIEZAS	TONER HP C8604A	1,402.32	5,609.28
69	4	PIEZAS	TONER HP C8605A	1,402.32	5,609.28
70	4	PIEZAS	TONER HP C8606A	1,402.32	5,609.28
71	4	PIEZAS	TONER HP C8607A	1,402.32	5,609.28
72	4	PIEZAS	TONER HP C8608A	1,402.32	5,609.28
73	4	PIEZAS	TONER HP C8609A	1,402.32	5,609.28
74	4	PIEZAS	TONER HP C8610A	1,402.32	5,609.28
75	4	PIEZAS	TONER HP C8611A	1,402.32	5,609.28
76	4	PIEZAS	TONER HP C8612A	1,402.32	5,609.28
77	4	PIEZAS	TONER HP C8613A	1,402.32	5,609.28
78	4	PIEZAS	TONER HP C8614A	1,402.32	5,609.28
79	4	PIEZAS	TONER HP C8615A	1,402.32	5,609.28
80	4	PIEZAS	TONER HP C8616A	1,402.32	5,609.28
81	4	PIEZAS	TONER HP C8617A	1,402.32	5,609.28
82	4	PIEZAS	TONER HP C8618A	1,402.32	5,609.28
83	4	PIEZAS	TONER HP C8619A	1,402.32	5,609.28
84	4	PIEZAS	TONER HP C8620A	1,402.32	5,609.28
85	4	PIEZAS	TONER HP C8621A	1,402.32	5,609.28
86	4	PIEZAS	TONER HP C8622A	1,402.32	5,609.28
87	4	PIEZAS	TONER HP C8623A	1,402.32	5,609.28
88	4	PIEZAS	TONER HP C8624A	1,402.32	5,609.28
89	4	PIEZAS	TONER HP C8625A	1,402.32	5,609.28
90	4	PIEZAS	TONER HP C8626A	1,402.32	5,609.28
91	4	PIEZAS	TONER HP C8627A	1,402.32	5,609.28
92	4	PIEZAS	TONER HP C8628A	1,402.32	5,609.28
93	4	PIEZAS	TONER HP C8629A	1,402.32	5,609.28
94	4	PIEZAS	TONER HP C8630A	1,402.32	5,609.28
95	4	PIEZAS	TONER HP C8631A	1,402.32	5,609.28
96	4	PIEZAS	TONER HP C8632A	1,402.32	5,609.28
97	4	PIEZAS	TONER HP C8633A	1,402.32	5,609.28
98	4	PIEZAS	TONER HP C8634A	1,402.32	5,609.28
99	4	PIEZAS	TONER HP C8635A	1,402.32	5,609.28
100	4	PIEZAS	TONER HP C8636A	1,402.32	5,609.28
101	4	PIEZAS	TONER HP C8637A	1,402.32	5,609.28
102	4	PIEZAS	TONER HP C8638A	1,402.32	5,609.28
103	4	PIEZAS	TONER HP C8639A	1,402.32	5,609.28
104	4	PIEZAS	TONER HP C8640A	1,402.32	5,609.28
105	4	PIEZAS	TONER HP C8641A	1,402.32	5,609.28
106	4	PIEZAS	TONER HP C8642A	1,402.32	5,609.28
107	4	PIEZAS	TONER HP C8643A	1,402.32	5,609.28
108	4	PIEZAS	TONER HP C8644A	1,402.32	5,609.28
109	4	PIEZAS	TONER HP C8645A	1,402.32	5,609.28
110	4	PIEZAS	TONER HP C8646A	1,402.32	5,609.28
111	4	PIEZAS	TONER HP C8647A	1,402.32	5,609.28
112	4	PIEZAS	TONER HP C8648A	1,402.32	5,609.28
113	4	PIEZAS	TONER HP C8649A	1,402.32	5,609.28
114	4	PIEZAS	TONER HP C8650A	1,402.32	5,609.28
115	4	PIEZAS	TONER HP C8651A	1,402.32	5,609.28
116	4	PIEZAS	TONER HP C8652A	1,402.32	5,609.28
117	4	PIEZAS	TONER HP C8653A	1,402.32	5,609.28
118	4	PIEZAS	TONER HP C8654A	1,402.32	5,609.28
119	4	PIEZAS	TONER HP C8655A	1,402.32	5,609.28
120	4	PIEZAS	TONER HP C8656A	1,402.32	5,609.28
121	4	PIEZAS	TONER HP C8657A	1,402.32	5,609.28
122	4	PIEZAS	TONER HP C8658A	1,402.32	5,609.28
123	4	PIEZAS	TONER HP C8659A	1,402.32	5,609.28
124	4	PIEZAS	TONER HP C8660A	1,402.32	5,609.28
125	4	PIEZAS	TONER HP C8661A	1,402.32	5,609.28
126	4	PIEZAS	TONER HP C8662A	1,402.32	5,609.28
127	4	PIEZAS	TONER HP C8663A	1,402.32	5,609.28
128	4	PIEZAS	TONER HP C8664A	1,402.32	5,609.28
129	4	PIEZAS	TONER HP C8665A	1,402.32	5,609.28
130	4	PIEZAS	TONER HP C8666A	1,402.32	5,609.28
131	4	PIEZAS	TONER HP C8667A	1,402.32	5,609.28
132	4	PIEZAS	TONER HP C8668A	1,402.32	5,609.28
133	4	PIEZAS	TONER HP C8669A	1,402.32	5,609.28
134	4	PIEZAS	TONER HP C8670A	1,402.32	5,609.28
135	4	PIEZAS	TONER HP C8671A	1,402.32	5,609.28
136	4	PIEZAS	TONER HP C8672A	1,402.32	5,609.28
137	4	PIEZAS	TONER HP C8673A	1,402.32	5,609.28
138	4	PIEZAS	TONER HP C8674A	1,402.32	5,609.28
139	4	PIEZAS	TONER HP C8675A	1,402.32	5,609.28
140	4	PIEZAS	TONER HP C8676A	1,402.32	5,609.28
141	4	PIEZAS	TONER HP C8677A	1,402.32	5,609.28
142	4	PIEZAS	TONER HP C8678A	1,402.32	5,609.28
143	4	PIEZAS	TONER HP C8679A	1,402.32	5,609.28
144	4	PIEZAS	TONER HP C8680A	1,402.32	5,609.28
145	4	PIEZAS	TONER HP C8681A	1,402.32	5,609.28
146	4	PIEZAS	TONER HP C8682A	1,402.32	5,609.28
147	4	PIEZAS	TONER HP C8683A	1,402.32	5,609.28
148	4	PIEZAS	TONER HP C8684A	1,402.32	5,609.28
149	4	PIEZAS	TONER HP C8685A	1,402.32	5,609.28
150	4	PIEZAS	TONER HP C8686A	1,402.32	5,609.28
151	4	PIEZAS	TONER HP C8687A	1,402.32	5,609.28
152	4	PIEZAS	TONER HP C8688A	1,402.32	5,609.28
153	4	PIEZAS	TONER HP C8689A	1,402.32	5,609.28
154	4	PIEZAS	TONER HP C8690A	1,402.32	5,609.28
155	4	PIEZAS	TONER HP C8691A	1,402.32	5,609.28
156	4	PIEZAS	TONER HP C8692A	1,402.32	5,609.28
157	4	PIEZAS	TONER HP C8693A	1,402.32	5,609.28
158	4	PIEZAS	TONER HP C8694A	1,402.32	5,609.28
159	4	PIEZAS	TONER HP C8695A	1,402.32	5,609.28
160	4	PIEZAS	TONER HP C8696A	1,402.32	5,609.28
161	4	PIEZAS	TONER HP C8697A	1,402.32	5,609.28
162	4	PIEZAS	TONER HP C8698A	1,402.32	5,609.28
163	4	PIEZAS	TONER HP C8699A	1,402.32	5,609.28
164	4	PIEZAS	TONER HP C8700A	1,402.32	5,609.28
165	4	PIEZAS	TONER HP C8701A	1,402.32	5,609.28
166	4	PIEZAS	TONER HP C8702A	1,402.32	5,609.28
167	4	PIEZAS	TONER HP C8703A	1,402.32	5,609.28
168	4	PIEZAS	TONER HP C8704A	1,402.32	5,609.28
169	4	PIEZAS	TONER HP C8705A	1,402.32	5,609.28
170	4	PIEZAS	TONER HP C8706A	1,402.32	5,609.28
171	4	PIEZAS	TONER HP C8707A	1,402.32	5,609.28
172	4	PIEZAS	TONER HP C8708A	1,402.32	5,609.28
173	4	PIEZAS	TONER HP C8709A	1,402.32	5,609.28
174	4	PIEZAS	TONER HP C8710A	1,402.32	5,609.28
175	4	PIEZAS	TONER HP C8711A	1,402.32	5,609.28
176	4	PIEZAS	TONER HP C8712A	1,402.32	5,609.28
177	4	PIEZAS	TONER HP C8713A	1,402.32	5,609.28
178	4	PIEZAS	TONER HP C8714A	1,402.32	5,609.28
179	4	PIEZAS	TONER HP C8715A	1,402.32	5,609.28
180	4	PIEZAS	TONER HP C8716A	1,402.32	5,609.





ATG DISTRIBUCION DE PRODUCTOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.

México D.F. a 14 de Abril del 2015

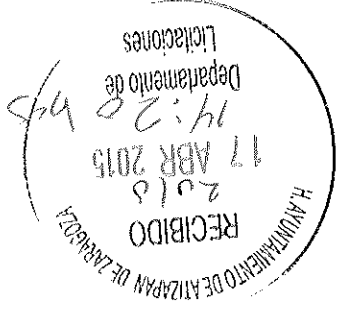
H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
LIC. PABLO JOAQUIN OLVERA MAGANDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS.

P R E S E N T E

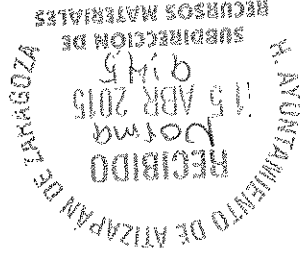
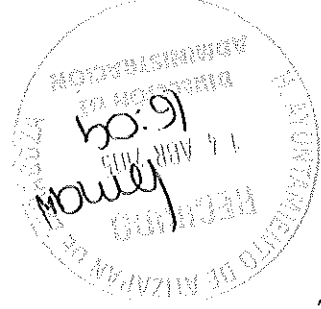
POR ESTE MEDIO YO DIEGO MARTINEZ MARTINEZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE
LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA ATG DISTRIBUCION DE PRODUCTOS
EMPRESARIALES S.A. DE C.V. SOLICITO A USTED QUE SE ME EXIMA DE PRESENTAR LA
FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NUMERO DA-IR-001-2015, SUSCRITO EL DIA
25 DE MARZO DE 2015, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 128 FRACCION
II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO
Y MUNICIPIOS.
SIN MAS POR EL MOMENTO Y PARA CUALQUIER DUDA Y/O ACLARACION QUEDO A SUS
ORDENES.

4836
Joaquín

Tammy
Darioz



[Handwritten signature]
DIEGO MARTINEZ MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL



[Handwritten signature]

CONTRATO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**



CONTRATO DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO JOAQUÍN OLVERA MAGANDA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CRUZ, SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ATG DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS EMPRESARIALES, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante:

1.1.- Que tiene la capacidad y personalidad jurídica, así como patrimonio propio y las facultades para celebrar el presente contrato con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 128 fracciones VII, XII y XIII y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 49, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 27 fracción VII y 34 del Bando Municipal y 1, 2, 3, 5, 13 fracción V, 18 fracción I inciso e); 30 fracciones I, VII, X, XV, XVI, XVIII y XX y 31 fracción III del Reglamento Orgánico Municipal.

1.2.- Que mediante Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de Enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre del 2015.

1.3.- Que el ciudadano Pablo Joaquín Olvera Maganda, fue nombrado Director de Administración, en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el primero de enero del dos mil trece.

1.4.- Que por acuerdo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el punto 5.1 de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiocho de noviembre del año dos mil trece, se autorizó al Director de Administración para suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hasta por un importe de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) más el impuesto al Valor Agregado.

1.5.- Que el presente contrato se adjudicó con base al fallo suscrito por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL H. AYUNTAMIENTO", de fecha 25 de marzo de 2015, resultado del procedimiento de invitación Restringida número HAAZ/DA/IR/001/2015, cuyo valor se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

1.6.- Que la Subdirección de Informática adscrita a la Dirección de Administración de "EL H. AYUNTAMIENTO", es el Área Solicitante y Área Responsable de verificar que los bienes materia del presente instrumento jurídico, cumplan con las especificaciones y características señaladas en este contrato.

1.7.- Que el Área Solicitante y Área Responsable cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para el ejercicio 2015, con cargo a Recursos Municipales, para cubrir la erogación que cause la adquisición de los consumibles de cómputo.

1.8.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la razón social de "Municipio de Atizapán de Zaragoza", con la clave MAZ-820101-574.

1.9.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos número 91, en la Colonia El Potrero, Código Postal 52975, de este municipio.

1.10.- Que es su deseo celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se precisan.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su Administrador Único:

11.1.- Que la empresa ATG Distribución De Productos Empresariales, S.A. de C.V. se constituyó mediante el acta constitutiva número 1619 libro 33, de fecha 20 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Aragón Vigil Chapa, Notario Público número 247 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio 370410, de fecha 04 de octubre de 2007.

11.2.- Que el ciudadano Diego Martínez Martínez, acredita su personalidad como Administrador Único, mediante el instrumento señalado en la declaración anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que la representación que ostenta a la fecha no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna, por lo que está facultado para celebrar el presente contrato.

11.3.- Que su representante es una empresa mexicana, constituida conforme a las leyes del país y conviene en que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para los efectos de este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de "EL H. AYUNTAMIENTO", todo derecho derivado de este contrato.

11.4.- Que tiene capacidad jurídica, humana, técnica y financiera para contratar y obligarse en términos del presente contrato; así mismo, cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos y respaldo para suministrar los bienes solicitados por "EL H. AYUNTAMIENTO".

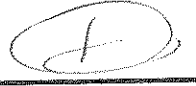
11.5.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número ADPF070920H53.

11.6.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en Calzada México Tacuba, número 627, Colonia Popoila, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11400.

11.7.- Que manifiesta estar al corriente en sus pagos de Impuesto Sobre la Renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia, local y municipal.

11.8.- Que no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, información previamente consultada a la Contraloría Municipal de "EL H. AYUNTAMIENTO", de la cual obra la documental correspondiente en el expediente relativo al contrato que nos ocupa.

11.9.- Que para los efectos del presente contrato, señala su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, los estrados o tableros informativos que se encuentran en el interior del Palacio Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a un



Handwritten signature or initials at the top right of the page.

costado de la Oficialía Común de Partes adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos número 91, Colonia el Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975.

II.10.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se establecen.

III- AMBAS PARTES declaran por conducto de sus representantes:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de adquisición de bienes, por lo que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que preceden, conviene celebrar el presente contrato.

III.2.- Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de las partes para obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que en su celebración y contenido no existe dolo, mala fe, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que con este motivo se generan.

III.3.- Que previo a la celebración del presente contrato, se han evaluado los mecanismos de pago de los conceptos motivo del presente contrato, habiendo en consecuencia, acordado libremente los términos establecidos más adelante, consentientes de sus efectos y alcances jurídicos.

III.4.- Son conformes en otorgar el presente contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: I) está contemplada por la ley; II) no contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable; III) no constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún contrato, crédito, hipoteca o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieran el consentimiento de ningún tercero; y IV) constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en que el objeto del presente contrato es la adquisición por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" de consumibles de cómputo, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar dichos bienes, en estricto cumplimiento y total apego a las especificaciones, términos y condiciones que ofertó en la invitación Restringida número **HAZ/DA/IR/001/2015**, en virtud de habersele adjudicado las partidas que se describen en el recuadro siguiente, atento a lo establecido en el fallo señalado en el inciso 1.5 de la declaración primera anterior:

PARTE	REQ.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1		2200	PIEZA(S)	CD-R
2		5	PIEZA(S)	CINTA EPSON S015335
3		600	PIEZA(S)	DVD-R
4		15	PIEZA(S)	TONER HP CB435A
5		7	PIEZA(S)	TONER HP CB540A
6		7	PIEZA(S)	TONER HP CB541A
7		7	PIEZA(S)	TONER HP CB542A
8		7	PIEZA(S)	TONER HP CB543A
9		130	PIEZA(S)	TONER HP Q2612A
10		10	PIEZA(S)	TONER HP Q600A
11		7	PIEZA(S)	TONER HP Q601A
12		8	PIEZA(S)	TONER HP Q6002A
13		7	PIEZA(S)	TONER HP Q6003A
14		25	PIEZA(S)	TONER HP Q7553A

CONTRATO NÚMERO DA-IR-001-2015
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO
 Monto Total \$1,392,846.65
 Página 5 de 10

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
10	TONER HP Q6000A	PIEZA(S)	1,814.66	\$ 18,146.60
11	TONER HP Q6001A	PIEZA(S)	1,978.02	\$ 21,758.22
12	TONER HP Q6002A	PIEZA(S)	1,978.02	\$ 23,736.24
13	TONER HP Q6003A	PIEZA(S)	1,978.02	\$ 25,714.26
14	TONER HP Q7553A	PIEZA(S)	1,923.41	\$ 20,927.74
15	TONER HP C8285A	PIEZA(S)	1,339.20	\$ 19,484.00
16	TONER HP Q7553A	PIEZA(S)	1,923.41	\$ 20,927.74
17	TONER HP Q7553A	PIEZA(S)	1,923.41	\$ 20,927.74
18	TONER HP Q7553A	PIEZA(S)	1,923.41	\$ 20,927.74
19	TONER HP Q7553A	PIEZA(S)	1,923.41	\$ 20,927.74
20	TONER HP Q2613A	PIEZA(S)	1,961.77	\$ 39,235.34
21	TONER SAMSUNG CLT-C407S	PIEZA(S)	851.91	\$ 17,690.11
22	TONER SAMSUNG CLT-C407S	PIEZA(S)	851.91	\$ 17,690.11
23	TONER SAMSUNG CLT-M407S	PIEZA(S)	953.42	\$ 20,526.66
24	TONER SAMSUNG CLT-M407S	PIEZA(S)	851.91	\$ 17,690.11
25	TONER SAMSUNG MLT-D105S	PIEZA(S)	1,222.36	\$ 25,061.04
26	TONER SAMSUNG MLT-D105S	PIEZA(S)	1,222.36	\$ 25,061.04
27	TONER HP AZUL CE411A	PIEZA(S)	2,334.26	\$ 48,920.02
28	TONER HP MAGENTA CE413A	PIEZA(S)	2,334.26	\$ 48,920.02
29	TONER HP AMARILLO CE412A	PIEZA(S)	2,334.26	\$ 48,920.02
30	TONER HP CE390A	PIEZA(S)	3,396.52	\$ 71,946.60
31	TONER HP AZUL CE311A	PIEZA(S)	1,128.24	\$ 23,682.84
32	TONER HP NEGRO CE310A	PIEZA(S)	1,044.38	\$ 21,930.00
33	TONER HP AMARILLO CE312A	PIEZA(S)	1,128.24	\$ 23,682.84
34	TONER HP MAGENTA CE313A	PIEZA(S)	1,128.24	\$ 23,682.84
35	TONER HP NEGRO CNO45A	PIEZA(S)	733.16	\$ 15,420.44
36	TONER HP AZUL CNO52S	PIEZA(S)	362.57	\$ 7,579.54
37	TONER HP AMARILLO CNO50S	PIEZA(S)	362.57	\$ 7,579.54
38	TONER HP MAGENTA CNO51S	PIEZA(S)	362.57	\$ 7,579.54
39	TONER HP AZUL 951 XL	PIEZA(S)	1,013.66	\$ 20,271.66
40	TONER HP MAGENTA 951XL	PIEZA(S)	1,013.66	\$ 20,271.66
41	TONER HP AMARILLO 951 XL	PIEZA(S)	1,013.66	\$ 20,271.66
42	TONER HP NEGRO 950 XL	PIEZA(S)	939.74	\$ 19,724.18
43	TONER HP C9401A GRAY/ PLOTTER	PIEZA(S)	772.20	\$ 16,176.00
44	TONER HP C9401A GRAY/ PLOTTER	PIEZA(S)	772.20	\$ 16,176.00
45	TONER HP C9397A BLACK/ PLOTTER	PIEZA(S)	772.20	\$ 16,176.00
46	TONER HP C9403 A MATTE BLACK / PLOTTER	PIEZA(S)	1,133.88	\$ 23,992.32
47	TONER HP C9398A CYAN / PLOTTER	PIEZA(S)	772.20	\$ 16,176.00
48	TONER HP C9399 A MAGENTA /PLOTTER	PIEZA(S)	772.20	\$ 16,176.00
49	TONER HP C9400A AMARILLO PLOTTER	PIEZA(S)	772.20	\$ 16,176.00
50	TONER EPSON 1321 NEGRO	PIEZA(S)	238.37	\$ 5,062.14
51	TONER EPSON 1332 AZUL	PIEZA(S)	238.37	\$ 5,062.14
52	TONER EPSON 1333 MAGENTA	PIEZA(S)	242.27	\$ 5,087.54
53	TONER EPSON 1334 AMARILLO	PIEZA(S)	238.37	\$ 5,062.14
54	TONER HP 255A (55A)	PIEZA(S)	2,858.03	\$ 61,416.66
55	TONER BROTHERR TN-330	PIEZA(S)	1,014.15	\$ 21,310.35
56	TONER HP C530A NEGRO	PIEZA(S)	2,261.82	\$ 48,559.84
57	TONER HP 531A AZUL	PIEZA(S)	2,229.40	\$ 47,428.40
58	TONER HP C532A AMARILLO	PIEZA(S)	2,229.40	\$ 47,428.40
59	TONER HP 533A MAGENTA	PIEZA(S)	2,229.40	\$ 47,428.40
60	TONER XEROX PHASE 3250	PIEZA(S)	2,519.27	\$ 53,413.74
61	TONER HP C643W	PIEZA(S)	413.63	\$ 8,685.81
62	TONER HP C640W	PIEZA(S)	336.44	\$ 7,060.24
TOTAL				\$ 1,200,729.87
IVA				\$ 192,116.78
GRAN TOTAL				\$ 1,392,846.65

"EL H. AYUNTAMIENTO" realizará las retenciones que legalmente procedan de las cantidades que resulten conforme a los puntos que anteceden.
 TERCERA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día en que se firme el presente instrumento legal al 31 de diciembre de dos mil quince, pudiendo el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna para el





Asimismo, para lo cual bastará dar un aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con diez días naturales de anticipación.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que derivan de este contrato, ni para que estos realicen el suministro de los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de "EL H. AYUNTAMIENTO", en cuyo caso "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones subcontratadas, según corresponda, así mismo será causa de rescisión inmediata del contrato, aplicándose las penalidades que procedan.

QUINTA.- El págno se realizará a los 45 días naturales siguientes a la fecha en que sea entregada la factura a la Tesorería Municipal, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área Solicitante, además de contener los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, acompañadas de la documentación soporte de la operación, así como la presentación de la constancia por escrito del Área Solicitante, en el sentido de que ha recibido a su entera satisfacción los bienes materia del presente contrato.

Así mismo, la factura deberá expedirse a nombre del Municipio de Atizapán de Zaragoza, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos No. 91 Col. El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975, R. F. C. MAZ820101574.

SEXTA.- Las partes se obligan a suscribir el presente contrato de conformidad con la legislación aplicable y bajo la condición de precio fijo; no estando sujeto a ajustes de precios y costos, de conformidad con lo estipulado por el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; razón por la cual "EL PROVEEDOR" no podrá realizar cambios ni modificaciones al precio ofertado y establecido en el fallo derivado del procedimiento de la invitación Restringida número HAAZ/DA/IR/001/2015.

SÉPTIMA.-"EL PROVEEDOR" hará entrega de los bienes materia del presente contrato en el Almacén de la Dirección de Administración, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 91, Col. El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975, (sótano de Palacio Municipal) en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.

OCTAVA.-"EL PROVEEDOR" será el único responsable de entregar los bienes materia del presente instrumento jurídico, en el tiempo, calidad, cantidad, precio y lugar señalado, debiendo respetar los precios unitarios ofertados por él y contenidos en la oferta económica presentada en el procedimiento de invitación Restringida número HAAZ/DA/IR/001/2015; así como de lo que resultase por no haberse apegado a las especificaciones, condiciones y características estipuladas en el presente contrato. Además de lo anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá unilateralmente decretar la suspensión parcial o total de la recepción de los bienes materia del presente contrato, hasta en tanto no se entreguen dichos bienes a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO" a través del Área Solicitante.

NOVENA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" a través del Área Solicitante se verificará y revisará que "EL PROVEEDOR" cumpla con los términos y las condiciones pactadas en el presente contrato. **DÉCIMA.-** Ambas partes convienen en que todos los gastos que se deriven de la adquisición y entrega de los bienes materia del presente contrato, serán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga con "EL H. AYUNTAMIENTO" a que el personal que intervenga para el cumplimiento del presente contrato, queda bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, considerando como trabajadores y empleados de "EL PROVEEDOR", en los términos de lo que establecen los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, siendo el único patrón de todos y cada uno de ellos, liberando a "EL H. AYUNTAMIENTO" de que se le considere como patrón sustituto; así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia; así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga y acepta, ser el responsable directo frente a sus empleados o trabajadores y ante cualquier autoridad, por tanto se obliga a responder inmediatamente, en caso de litigio y a sufragar los gastos que "EL H. AYUNTAMIENTO" pudiera erogar en el supuesto de que "EL H. AYUNTAMIENTO" sea involucrado como codemandado o demandado en cualquier proceso judicial o extrajudicial, en cualquier de las materias señaladas, debiendo "EL PROVEEDOR" remborsar de inmediato, cualquier cantidad que "EL H. AYUNTAMIENTO" hubiese erogado para la atención del o los asuntos judiciales o extrajudiciales antes mencionados.

DÉCIMA SEGUNDA "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar a "EL H. AYUNTAMIENTO" el oportuno y debido cumplimiento de todas y de cada una de las obligaciones a su cargo que se deriven del presente contrato, y presentar su garantía a "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Administración, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, siendo por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); por lo que, si "EL PROVEEDOR" decide presentar póliza de fianza, esta deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada para tal efecto y a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", misma que permanecerá vigente durante toda la vigencia del presente contrato, contando a partir de su firma; para el caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que integran el presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR"; "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá determinar su rescisión administrativa y realizar la reclamación respectiva a la póliza de fianza correspondiente. La póliza de la fianza de cumplimiento antes mencionada, deberá contener además de las obligaciones expresadas por parte de la institución que la otorgue, los siguientes términos:

1.- La aseguradora acepta que la fianza garantiza las obligaciones contenidas en el contrato y sus anexos, así como su cumplimiento y deberá otorgarse en moneda del curso legal y a favor del "MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA".

2.- La fianza de cumplimiento será por el 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), más las subsecuentes ampliaciones (en sus casos), siendo necesario que la aseguradora otorgue su avenencia por escrito para continuar garantizando las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR".

3.- La fianza continuará garantizando en el caso de que se lleve a cabo algún convenio modificatorio en merito y/o plazo del contrato, debida a que se convenga para el cumplimiento del mismo, o por modificación en su monto, aceptando la aseguradora que la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con la nueva prórroga o espera y/o por el monto adicional, hasta en un 30% (treinta por ciento) de la vigencia o o monto original del contrato, por lo que, en todos los casos "EL PROVEEDOR", será el responsable de informar a la Aseguradora sobre dichas modificaciones, por lo que será necesario que la aseguradora otorgue la ampliación de la fianza de cumplimiento para continuar garantizando las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización de dicha modificación, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunto, sólido e inseparable de la fianza otorgada originalmente.

4.- La aseguradora acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO".

5.- La póliza de cumplimiento de ningún modo se considerará como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", "EL H. AYUNTAMIENTO", y de ninguna manera impedirá que "EL H. AYUNTAMIENTO", devuelva de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato y de ninguna manera impida que "EL H. AYUNTAMIENTO", reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento, el plazo para presentar reclamación por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", con cargo a la presente fianza será de 180 días naturales contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" debió cumplir con la obligación garantizada al contrato que se otorga.

7.- La fianza deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato, incluyendo la recepción formal del mismo por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", o través del Área Solicitante.

8.- La aseguradora acepta y se obliga para con "EL H. AYUNTAMIENTO", que en caso de incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el contrato, se hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones al 100% (cien por ciento) del monto garantizado, renunciando expresamente a la disminución en proporción al grado de cumplimiento parcial que se haya ejecutado, siempre que "EL PROVEEDOR" haya renunciado a su derecho en el contrato garantizado.

El párrafo que antecede no será aplicable en el supuesto de que el monto de la póliza exceda el importe del daño sufrido por "EL H. AYUNTAMIENTO", como consecuencia del incumplimiento de "EL PROVEEDOR", pues en este caso el monto que la Aseguradora pagará será el del daño ocasionado por el incumplimiento.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten mark at the top left]



9.- La afianzadora se obliga a pagar el monto total de la póliza, independientemente de que "EL PROVEEDOR" inponga cualquier recurso o acción ante cualquier instancia del orden administrativo, por lo que, el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.

10.- La afianzadora tendrá un plazo de hasta treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO", las razones, causas o motivos debidamente fundados y motivados de la imprócedencia.

11.- Para su cancelación será indispensable que "EL PROVEEDOR", presente su solicitud a "EL H. AYUNTAMIENTO", a través del Área Solicitante quien previo acuerdo por escrito con "EL H. AYUNTAMIENTO" solicite la cancelación de la fianza de cumplimiento frente a la Institución Afianzadora.

12.- La afianzadora acepta expresamente que la fianza se haga efectiva a elección de "EL H. AYUNTAMIENTO", siguiendo cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y se somete a lo dispuesto por el artículo 118 del Ordenamiento legal invocado.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" con fundamento en la fracción IV del artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 128 fracción III, 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, deberá presentar a través de la Dirección de Administración dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes materia del presente contrato a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Administración, y a favor del **MUNICIPIO DE ATZAPÁN DE ZARAGOZA**, garantía en alguna de las formas que establece el Artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a fin de garantizar los defectos y/o los vicios ocultos que pudieran aparecer en los bienes suministrados materia del presente contrato, por el 02% (dos por ciento) del monto del presente contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado y deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada para tal efecto, misma que permanecerá vigente durante los próximos doce meses contados a partir de la entrega recepción antes señalada; en caso de que "EL PROVEEDOR" decida entregar póliza de fianza, ésta deberá contener además de las obligaciones expresas por parte de la institución que la otorgue, los siguientes términos:

- 1.- "EL PROVEEDOR" se obliga con el "MUNICIPIO DE ATZAPÁN DE ZARAGOZA" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los bienes materia del presente contrato; para lo cual garantiza durante un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de recepción por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", los bienes entregados en cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
- 2.- "EL PROVEEDOR" constituye fianza por el equivalente al 05% (cinco por ciento) del monto total del contrato sin incluir I.V.A., así como de los modificaciones autorizadas al contrato.
- 3.- La presente póliza es expedida por la misma compañía afianzadora que emitió la fianza de cumplimiento.
- 4.- La afianzadora acepta expresamente que la fianza se haga efectiva a elección de "EL H. AYUNTAMIENTO", siguiendo cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y se somete a lo dispuesto por el artículo 118 del ordenamiento legal invocado.
- 5.- En caso de que los vicios ocultos o defectos rebusen el importe de la presente fianza, "EL H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de exigir el pago de la diferencia que resulte, de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" acepta y declara que las obligaciones contraídas en el presente contrato, son indivisibles por lo que renuncia expresamente a la disminución del pago de la fianza por el grado de proporcionalidad al cumplimiento efectuado.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato lo siguiente: para el primer día se aplicará el 3% (tres por ciento), del segundo al quinto día se aplicará el 6% (seis por ciento) y del sexto día en adelante se aplicará el 10% (diez por ciento) sobre el monto de lo incumplido con IVA incluido, estipulándose que esta pena convencional queda firme por el simple retraso en la entrega de los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" conviene en que esta pena convencional queda firme por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y su importe se descontará, a "EL PROVEEDOR", de las liquidaciones pendientes de pago, sin perjuicio del derecho que tiene "EL H. AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección Jurídica, de optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa parcial o total del presente contrato, aceptando "EL PROVEEDOR" expresamente desde este momento que sea descontada dicha pena convencional, por "EL H. AYUNTAMIENTO" de las

liquidaciones pendientes de pago.

Esta pena convencional podrá hacerse efectiva por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", independientemente de que el mismo decida exigir el cumplimiento total o parcial del presente contrato o la rescisión administrativa del mismo, por lo que dicha pena convencional será aplicable en cualquiera de las situaciones antes establecidas.

Independientemente del pago de la pena convencional señalada en los párrafos anteriores, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá exigir proporcionalmente el cumplimiento forzoso del contrato, a "EL PROVEEDOR", para lo cual ambas partes convienen, en que para el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla en forma inmediata con sus obligaciones, dentro del término de 3 (tres) días naturales contados a partir del requerimiento efectuado por "EL H. AYUNTAMIENTO", "EL PROVEEDOR" autoriza y da su consentimiento expreso para que "EL H. AYUNTAMIENTO" sin su responsabilidad designe a un tercero a efecto de que cumpla con el suministro de los bienes materia del presente contrato a cargo y costo de "EL PROVEEDOR", quien a su vez se obliga a cubrir el importe que se genere por este concepto, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles posteriores a que dicho tercero haya cumplido con el suministro de los bienes materia de este contrato.

Para el caso de cumplimiento forzoso parcial o total, del presente contrato o en su caso rescisión administrativa del mismo por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se hará valer la pena convencional pactada en esta cláusula, la cual es independiente de la fianza de cumplimiento, la cual es exigible separadamente.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" está conforme y acepta que en cualquier momento "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá retener o negar los pagos ya sean parciales, totales o de cualquier otra índole que se pudiese derivar por la falta de requisitos, aceptación y/o cumplimiento que se deriven del procedimiento de adjudicación, de cualquier obligación contemplada en el presente instrumento o por contraponerse a políticas y lineamientos de "EL H. AYUNTAMIENTO", renunciando "EL PROVEEDOR" a cualquier derecho u ordenamiento legal que le pudiese corresponder por la celebración de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección Jurídica, podrá rescindir el presente contrato de manera administrativa, por incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas en el contenido por parte de "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO", considere que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión mencionadas en esta cláusula, procederá a través del Área Solicitante y con apoyo de la Contraloría Interna Municipal, a levantar un acta administrativa circunstanciada con o sin presencia de "EL PROVEEDOR", donde se evalúen los conceptos a favor y en contra de éste; así mismo, se harán constar los hechos que actualicen la causal de rescisión. Efectuado lo anterior, se procederá a otorgar a "EL PROVEEDOR" su garantía de audiencia, y se substanciará en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procedimiento que será instrumentado en cada una de sus etapas procesales, a través de la Dirección Jurídica.

Para el caso de considerar llevar a cabo la rescisión del contrato, se consideraran como causas para tal efecto, además de las establecidas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios las siguientes:

1. "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega de los bienes a que está obligado a suministrar en términos del presente contrato.
2. "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes materia del presente contrato con las especificaciones y





3. En general por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato.
características establecidas en la cláusula primera anterior.

DÉCIMA OCTAVA.- Todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento en vigor.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación, cumplimiento o cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos que en razón de la materia correspondan en el municipio de Atzacapan de Zaragoza, Estado de México, renunciado al fuero que les pudiera pertenecer por razones de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato, por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de común acuerdo por cuadruplicado, en Atzacapan de Zaragoza, Estado de México, el 25 de marzo de 2015.

Firman por "EL H. AYUNTAMIENTO"

C. Pablo Joaquín Olvera Maganda
Director de Administración

C.P. Sergio Pérez Morales
Vo. Bo. Presidencial

Lic. Marco Antonio González Cruz
Subdirector de Informática
Área Solicitante y Área Responsable

Lic. Fernando Iván Jasso Aguirre
Vo. Bo. Jurídico

C. Diego Martínez Martínez
Administrador Único de

ATG Distribución de Productos Empresariales, S.A. de C.V.

Firma por "EL PROVEEDOR"